

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19

ESTATUTOS De IdPV

Borrador 3.0

CAPÍTULO PRIMERO. DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO.

20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52

Artículo 1: Denominación

Al amparo de los artículos 6to. de la Constitución Española y 1r de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos, se constituye el partido político denominado Iniciativa del Poble Valencià, las siglas del cual son IdPV. También podrá ser utilizada la denominación INICIATIVA-PV.

A continuación de la denominación podrá utilizarse la expresión, “de izquierdas, valencianista y ecologista” o su equivalente en castellano “de *izquierdas, valencianista *y ecologista”. Y también se podrá emplear el término “ecosocialista”

El símbolo del partido es el que figura al anexo 1.

El funcionamiento de Iniciativa del Poble Valencià estará regulado por el contenido de los presentes estatutos y los reglamentos que si es el caso los desarrollan.

Artículo 2: Ámbito

Iniciativa del Poble Valencià es un partido político el ámbito de actuación del cual es el País Valencià, territorio estatutariamente denominado Comunitat Valenciana. Para el mejor cumplimiento de sus fins podrá establecer relaciones con organizaciones políticas otras comunidades autónomas, del ámbito estatal y europeo.

Artículo 3: Definición y Fines

Iniciativa del Poble Valencià es una organización política, soberana y plural que se encuadra en el marco ideológico del ecosocialisme, que combina los ideales de progreso de la izquierda, el ecologismo y el valencianismo político.

Iniciativa del Poble Valencià se identifica con nuevas corrientes de pensamiento surgidas con fuerza en la segunda mitad del siglo XX como el feminismo, el pacifismo, el ecologismo, entre otros, con el fin de ser el canal político de dichos corrientes de pensamiento. Además, Iniciativa del Poble Valencià

53 acepta y promueve la nueva cultura de la transparencia pública surgida en los últimos años tanto a
54 nivel de partido como nivel institucional.

55

56 Iniciativa del Poble Valencià manifiesta la voluntad de establecer una alternativa en el sistema
57 político, económico y social actuales. Iniciativa del Poble Valencià apuesta por un sistema político
58 democrático, con una defensa de la pluralidad política, una cultura política basada en la transparencia
59 y la participación ciudadana tanto en la Administración Pública cómo en el propio partido. En el
60 ámbito económico, Iniciativa del Poble Valencià lucha para que haya un sistema económico diferente
61 al actual, basado en la defensa un sistema cooperativo, autosuficiente, que respeto las necesidades
62 humanas y ecológicas. En referencia al ámbito social, Iniciativa del Poble Valencià trabaja apuesta
63 para tener sociedad más justa, igualitaria e integradora. Iniciativa del Poble Valencià lucha contra
64 discriminación de los colectivos más desfavorecidos como el colectivo LGTBI, los discapacitados y
65 dependientes (tercer sector), los niños, los inmigrantes, los jóvenes y las jóvenes, las mujeres, entre
66 otras.

67 Iniciativa del Poble Valencià apuesta para contribuir democráticamente a la determinación de la
68 política local, autonómica, estatal y europea. Así mismo pretende contribuir a la formación de la
69 voluntad política de los ciudadanos y ciudadanas, así como promover su participación en las
70 instituciones representativas de carácter político por medio de la presentación y apoyo de candidatos
71 y candidatas en las correspondientes elecciones, por sí misma o coalitzada con otras fuerzas
72 políticas.

73 **Artículo 4: Domicilio**

74

75 El domicilio social radica en Valencia al C/ En Llop 1-3, el cual podrá ser modificado por acuerdo del
76 Consejo Ejecutivo.

77

78 **CAPÍTULO SEGUNDO. AFILIADOS Y AFILIADAS. DERECHOS Y** 79 **DEBERES.**

80 **Artículo 5: Personas afiliadas**

81

82 Podrán ser afiliados de Iniciativa del Poble Valencià las personas físicas, mayores de edad, que
83 compartan el ideario, los fines y los estatutos del partido, siempre que no tengan limitada ni
84 restringida su capacidad de obrar. También podrán ser afiliados los ciudadanos extranjeros cuando la
85 normativa vigente lo permita.

86

87 **Artículo 6: Simpatizantes**

88

89 Podrán ser simpatizantes aquellas personas mayores de 18 años que hayan expresado por escrito su
90 voluntad de serlo siguiendo un modelo que el partido pondrá a su disposición, disfrutando de
91 derechos de información y participación en las actividades, debates y aquellos otros que se regulan al
92 efecto. No pagarán cuota y su participación se entiende excluida del derecho a voto.

93

94 **Artículo 7: Admisión**

95

96 La calidad de miembro del partido se adquiere a solicitud del interesado o interesada.

97

98 Existirá en el partido el Libro de Registro de personas de Afiliadas y Simpatizantes, donde constarán
99 los datos de altas y bajas definitivas, cumpliendo con aquello dispuesto a la legislación vigente en
100 materia de protección de datos de carácter personal.

101

102 Las solicitudes de alta se harán por escrito, siendo firmadas, y presentadas a la asamblea local,
103 comarcal o dirección de País, y en todo caso, remitidas a Organización, teniendo que ser ratificadas
104 por el Consejo Ejecutivo. También se podrán formalizar por la web y posteriormente se remitirá el
105 papel físico firmado adecuadamente.

106 **Artículo 8: Derechos de las personas afiliadas.**

107

108 Los afiliados y afiliadas del partido disfrutan de los siguientes derechos:

109

110 1. A participar en las actividades del partido y en los órganos de gobierno y representación para los
111 que hayan sido elegidos, el Consejo Ejecutivo y Mesa Nacional respectivamente, a ejercer el derecho
112 de voz y voto, así como asistir en los Congresos, de acuerdo con los estatutos y las normas de
113 convocatoria de estas.

114 2. Elegir y ser elegido o elegida por cualquier cargo de Iniciativa del Poble Valencià, de acuerdo con
115 las normas de elección establecidas, así como dimitir de cualquier cargo, dando cuenta al órgano
116 afectado. Elegir los candidatos y las candidatas de *IdPV para los diferentes procesos electorales.

117

118 3. A ser informados sobre la composición de los órganos directivos y de administración o sobre las

- 119 decisiones adoptadas por los órganos directivos, sobre las actividades realizadas y sobre la situación
120 económica.
- 121 4. A impugnar los acuerdos de los órganos del partido que estiman contrarios a la Ley o a los
122 estatutos.
- 123 5. A expresar libremente sus opiniones en el interior de los órganos de decisión y de dirección.
124
- 125 6. A recibir información sobre los acuerdos, documentos y actividades del partido.
126
- 127 7. A recibir la oportuna protección contra ataques injustos derivados de su acción política, incluyendo
128 la defensa jurídica en los términos que decida la Consell Executiu
129

130 **Artículo 9: Obligaciones inherentes a la afiliación.**

131

132 Los afiliados y afiliadas del partido tienen los deberes siguientes:

- 133
- 134 1. Compartir las finalidades del partido y colaborar para la consecución de las mismas.
- 135
- 136 2. Respetar el que disponen los estatutos y documentos aprobados por los congresos del partido.
137
- 138 3. Respetar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos directivos del partido.
139
- 140 4. Abonar las cuotas y otras aportaciones que, de acuerdo con los estatutos, puedan corresponder a
141 cada cual.
142

143 **Artículo 10: Baja de afiliación.**

144

145 Cualquier persona del partido podrá renunciar a su condición de afiliación o de simpatizante y causar
146 baja mediante la oportuna comunicación por escrito.

147 Será motivo de baja automática, figurar inscrito como afiliado/da en otro partido político con presencia
148 al País Valenciano (con prueba documental) o la manifestación pública de la persona de esa
149 militancia. Durante un periodo de 10 días desde la comunicación al interesado/da, aquel/a podrá a
150 alegar al respeto ante el Consell Executiu, y este último valorados los argumentos, podrá revocar la
151 baja automática.

152

153 **Artículo 11: Régimen disciplinario**

154

155 a. La persona afiliada o simpatizante que incumpliera sus deberes con el partido o que con su
156 conducta pública o privada menoscabo o atento contra los principios del partido, será objeto del
157 correspondiente expediente disciplinario del cual se le dará audiencia, de acuerdo con el
158 procedimiento establecido en el presente artículo.

159

160 b. Cualquier medida sancionadora que implique privación de derechos a los afiliados y afiliadas se
161 impondrá mediante un procedimiento contradictorio, en que se garantice el derecho efectivo de
162 defensa al afectado o afectada. El expediente sancionador será iniciado por el Consell Executiu
163 mediante acuerdo de la mayoría absoluta del órgano. Una vez iniciado y calificado el expediente, el
164 Consell Executiu dispone de tres días para informar mediante comunicación escrita fehaciente al
165 afiliado o afiliada afectado, trasladarle los hechos que dan lugar a dichas medidas y emplazarlo en el
166 mismo escrito para que comparezca a una audiencia ante el Consell Executiu o presentar a
167 alegaciones por escrito, a elección del afectado. El trámite de audiencia se sustanciará en un plazo
168 de un mes. A estos efectos no computará el mes de agosto. En el mencionado trámite la persona
169 afectada podrá proponer y aportar las pruebas que considero necesarias para su defensa. Acabado el
170 trámite de audiencia el Consell Executiu en el plazo de tres días presentará una propuesta de
171 resolución. La propuesta de resolución podrá ser el archivo del expediente o una propuesta de
172 sanción. Cuando la resolución propongo una sanción se dará traslado, por escrito de manera
173 fehaciente, de dicha propuesta de resolución a la persona afectada para que pueda presentar las a
174 alegaciones que a su derecho convengan. El plazo de a alegaciones será de quince días.

175

176 c. Agotado el trámite de a alegaciones el Consell Executiu trasladará el expediente completo a Mesa
177 Nacional que resolverá el que proceda, pudiendo si se tercia aprobar la sanción propuesta o
178 rechazarla. Para la aprobación de la sanción se requerirá la mayoría de los miembros asistentes de
179 Mesa nacional. Para adoptar la medida sancionadora de la expulsión se requerirá una mayoría de
180 tres cuartas partes de los miembros asistentes.

181

182 d. Las infracciones podrán ser leves, graves y muy graves, tipificadas a continuación:

183

1. Infracción leve:

184

a) Actos contrarios a los documentos aprobados por los Congresos, a los Estatutos o a los fines
185 del partido de carácter leve.

- 186 b) Incumplimiento de los deberes de afiliado en cuanto al cumplimiento de acuerdos de
187 aportaciones económicas (dos periodos de pago con notificación probada).
188 c) Incumplimiento de los deberes de afiliado en cuanto a la adopción de acuerdos políticos de los
189 órganos correspondientes, siempre que no afecto la política de alianzas electorales.

190

191 2. Infracción grave:

- 192 a) Actos contrarios a los documentos aprobados por los Congresos, a los Estatutos o a los
193 fines del partido de carácter grave.
194 b) Las injurias o calumnias proferidas contra otro afiliado o afiliada del partido.
195 c) Incumplimiento de los deberes de afiliado en cuanto a la adopción de acuerdos políticos
196 de los órganos correspondientes, cuando afecte la política de alianzas electorales.
197 d) La reiteración de infracciones leves.

198

199 3. Infracción muy grave:

- 200 a) Actos contrarios a los documentos aprobados por los Congresos, a los Estatutos o a los fines
201 del partido de carácter muy grave.
202 b) La condena firme por los tribunales de justicia a inhabilitación para ejercicio de cargo público.
203
204 c) La reiteración de infracciones graves.

205

206 e. Las sanciones que pueden ser impuestas son amonestación y/o multa para las infracciones leves,
207 suspensión de militancia de un mes a tres años para las infracciones graves y expulsión para las
208 faltas muy graves.

209

210 f. Las sanciones impuestas tendrán que ser notificadas por escrito de manera fehaciente a la persona
211 afectada en el plazo de cinco días desde su adopción. Podrán ser recorridas en reposición ante el
212 mismo órgano que las dictó. En ese caso el afectado o afectada dispondrá de un mes desde la
213 notificación para interponer recurso de reposición. Mesa resolverá el recurso de reposición en el plazo
214 máximo de dos meses.

215

216 g. Para el cómputo de plazos no se tendrán en cuenta los días festivos, los sábados ni los domingos.
217 También tendrá carácter inhábil el mes de agosto. Los plazos de meses se computarán desde el día
218 siguiente a la notificación de fecha a fecha. Cuando el último día de un plazo coincida en un día

219 inhábil se trasladará al siguiente día habilitoso y si coincide en el mes de agosto se trasladará al
220 primer día habilitoso de septiembre.

221

222

223 **CAPITOL TERCERO. ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN,** 224 **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.**

225

226 **Artículo 12: Órganos del partido**

227

228 A) Estructura de los órganos directivos:

229

230 1. La estructura interna y el funcionamiento del partido se basa en principios democráticos.

231

232 2. Son órganos generales del partido los siguientes:

233 -El Congrés General.

234 - La Assemblée General

235 -Mesa Nacional.

236 -El Consell Executiu.

237

238 3. Son órganos comarcales del partido los siguientes:

239 -La Assemblée Comarcal

240 -El Consell Comarcal

241

242 4. Son órganos locales del partido los siguientes:

243 -La Assemblée Local.

244 -El Consell Local

245

246 5. Órganos de control y transparencia:

247 -Comité de greuges.

248 -Sindicatura de comptes.

249

250 6. Otros órganos:

251 -Secretaries

252 -Jóves amb Iniciativa
253 - Coordinadora de càrrecs públics.

254

255 B) Principios de los órganos directivos:

256 Se procurará la rotación en los órganos directivos con el objetivo de hacerlos más participativos
257 observando su paridad. A la vez se tenderá a la limitación de mandatos tanto en los cargo orgánicos
258 como en los representativos tal y como establezcan los presentes Estatutos.

259

260 **Artículo 13: El Congreso General .**

261

262 1. El Congreso General está constituido por el conjunto de la afiliación, que podrá actuar directamente
263 o por medio de delegados o delegadas tal y como establezca su Reglamento y la convocatoria en el
264 efecto.

265

266 2. La participación requerirá estar al cabo de la calle del pago de las cuotas establecidas (como
267 mínimo una cuota) y poseer una antigüedad en la organización de un mínimo de 6 meses.

268

269 3. De manera ordinaria se reunirá cada dos años para la renovación de los órganos de dirección.

270

271 4. Son funciones del Congreso General:

272

273 a) Aprobar líneas políticas y la reforma de los estatutos.

274 b) Elegir el o la portavoz o los y las portavoces y Mesa Nacional.

275 c) Aprobar relaciones, fusiones y alianzas con otras fuerzas políticas

276 d) Cualesquier otros que le atribuyan los presentes estatutos.

277

278 5. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple levadura para las cuestiones para las cuales
279 estos estatutos requieren mayorías cualificadas.

280

281 6. El Congreso General se dotará, como mínimo, de una Comisión de acreditaciones y de una
282 Comisión de Candidaturas.

283 a) La Comisión de acreditaciones entenderá, junto al Secretario de finanzas de las acreditaciones al
284 Congreso.

285 b) La Comisión de Candidaturas entenderá de los consensos para la elección de cargos y órganos.

286

287

c) La composición de las Comisiones, será establecido por el Reglamento del Congreso.

288

d) Mesa Nacional en el momento de la convocatoria del Congreso constituirá un Comité Organizador del Congreso que entenderá de todo el que comporta su celebración, administrativa y físicamente.

289

290

291

292

Artículo 14: La Asamblea General

293

294

1. La Asamblea General está constituida por el conjunto de la afiliación y las personas adheridas, y podrá actuar directamente o por medio de delegados o delegadas. Se reunirá como mínimo una vez cada dos años, cuando no haya Congreso General, de manera ordinaria convocada por Mesa Nacional.

295

296

297

298

2. La participación requerirá estar al cabo de la calle del pago de las cuotas establecidas (como mínimo una cuota) y poseer una antigüedad en la organización de un mínimo de 6 meses.

299

300

301

3. La Asamblea General se reunirá, en todo caso, ante las convocatorias electorales con objeto de establecer las alianzas electorales, el programa electoral y las candidaturas electorales.

302

303

Las candidaturas electorales serán decididas en primarias o por consenso. Supletoriamente serán votadas por un sistema de lista abierta (con todas las personas candidatas) ordenada alfabéticamente (elige de letra al azar) asignando a cada candidato la orden a voluntad del elector/a y se dará una puntuación equivalente a "1" dividido por el número de orden que presento. A la lista se aplicará el criterio de paridad entre sexos secuencial en cremallera.

304

305

306

307

4. La Asamblea podrá delegar, en caso de ser candidaturas de coalición o federación con otras formaciones, a una posterior reordenación, por la posibilidad de existencia de primarias (u otros sistemas que se pudieron establecer) en el ámbito de la coalición.

308

309

310

5. Son funciones de la Asamblea General:

311

a) Decidir la línea política coyuntural del partido.

312

b) Aprobar los programas electorales de ámbito superior al municipal.

313

c) Aprobar las alianzas electorales.

314

d) Elegir los candidatos y candidatas en las candidaturas a presentar para las elecciones de ámbito superior al municipal.

315

316

e) Cualesquier otros que le atribuyan los presentes estatutos.

317

f) Cubrir las bajas que se puedan producir a Mesa Nacional entre Congreso y Congreso.

318

6. De manera extraordinaria se reunirá convocada por a Mesa nacional cuando las circunstancias así lo aconsejan.

319

- 320 7. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple levadura para las cuestiones para las cuales
321 estos estatutos requieren mayorías cualificadas.
- 322 8. La Asamblea General se dotará, como mínimo, de una Comisión de acreditaciones y de una
323 Comisión de Candidaturas.
- 324 a) La Comisión de acreditaciones entenderá, junto al Secretario de finanzas de las acreditaciones a la
325 asamblea.
- 326 b) La Comisión de Candidaturas entenderá de los consensos para la elección de cargos y
327 candidaturas.
- 328 c) La composición de las Comisiones, será establecido por el Reglamento de la Asamblea.

329

330 **Artículo 15: Mesa Nacional**

331

332 1. Mesa Nacional será elegida en El Congr s General y renovada cada dos a os. El n mero de
333 miembros ser  decidido por el Congreso.

334

335 2. Ser  elegida por consenso, teniendo en cuenta criterios de pluralidad, territorialidad, paridad y
336 proporcionalidad de afiliaci n. En caso de no haber consenso, ser  votada por un sistema de lista
337 abierta (con todas las personas candidatas) ordenada alfab ticamente (elige de letra al azar)
338 asignando una marca a cada candidato/a preferido/da, hasta un m ximo de 2/3 del total de lugares a
339 elegir. Habr  que modular la paridad de acuerdo con la normativa vigente (secuencial de 5 lugares,
340 en 3 a 2).

341

4. La primera convocatoria se realizar  en los 15 d as posteriores en el Congreso

342

343 5. Se reunir  como m nimo tres veces en el a o, convocada por el/la portavoz o portavoces o el
344 Consell Executiu, que fijar n la orden del d a a tratar. Tambi n ser  convocada a petici n de un tercio
345 de sus componentes. Ser  necesaria la solicitud de un tercio de sus componentes para la inclusi n
346 de un tema en la orden del d a. Las decisiones se tomar n por mayor a simple de los presentes salvo
347 aquellas cuestiones para las cuales los presentes estatutos requieren mayor as cualificadas.

348

349

350

6. Son funciones de Mesa Nacional:

351

352

a) Convocar el Congresos y Asamblea General de IdPV y fijar la orden del d a.

353

b) Decidir la l nea pol tica entre asambleas desarrollando las decisiones adoptadas por estas.

354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386

- c) Elegir el Consell Executiu.
- d) Aprobar la propuesta de programa electoral marco municipal y ratificar las candidaturas electorales de las elecciones municipales, aprobadas por las Asambleas Locales.
- e) Adoptar las medidas disciplinarias establecidas en los presentes estatutos.
- f) Nombrar los representantes de Iniciativa, en los órganos de Coaliciones en las cuales participo el partido, salvo que sean inherentes al cargo.
- g) Cualesquier otros que le atribuyan los presentes estatutos.

Artículo 16: El Consell Executiu

1. El Consell Executiu estará formado por un número de miembros decidido por Mesa. Será elegido por Mesa más otro nombrado por Joves amb Iniciativa y renovado cada dos años inmediatamente después de la renovación de Mesa Nacional en el correspondiente Congreso.
2. Será elegido por consenso, teniendo en cuenta criterios de pluralidad, territorialidad y paridad. Supletoriamente será votado por el mismo sistema que el empleado para Mesa Nacional.
3. Se reunirá como mínimo una vez en el mes convocado por el/la portavoz o portavoces que fijará/n la orden del día. También será convocado a petición de un tercio de sus componentes. Será necesaria la solicitud de un tercio de sus componentes para la inclusión de un tema en la orden del día. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de los presentes salvo aquellas cuestiones para las cuales los presentes estatutos requieren mayorías cualificadas.
4. Son funciones del Consell Executiu:
 - Ejecutar los acuerdos de Mesa Nacional y de los Congresos.
 - Traer la gestión diaria del partido.
 - Trasladar propuestas a los colectivos y cargos públicos del partido.
 - Velar por la comunicación fluida en el interior de la organización.
 - Trasladar a la opinión pública las propuestas del partido.
 - Organizar actividades del partido.
 - Ofrecer formación a sus afiliados y afiliadas.
 - Cualesquier otros que le atribuyan los presentes estatutos.

387

388

389

390

391

392

393

394

395

396

397

398

399

400

Artículo 17: El/la portavoz o portavoces

401

402

403

404

405

406

407

408

409

410

411

412

413

414

415

Artículo 18: Estructura Territorial

416

417

418

419

5. El Consell Executiu podrá determinar responsabilidades de Secretarías entre sus miembros, las cuales gestionarán sus responsabilidades con autonomía y bajo la supervisión del propio Consejo. En todo caso, habrá que nombrar las de Organización, Finanzas y la de Jóvenes, esta última oit el órgano específico de jóvenes del partido.

6.- Comisión Permanente. El Consell Executiu podrá disponer de una Comisión Permanente, para la toma de decisiones de importancia e inmediatas. De las decisiones tomadas, reuniones habidas o consultas efectuadas entre sus miembros para la presa de la decisión, se dará información en el primer Consell Executiu que se convoque. La conformarán, la/las persona/se portavoces y aquellos miembros del Consell Executiu que el mismo órgano determino, guiándose por el principio de eficacia y operatividad y por un reglamento que determinará el propio Consell Executiu.

El Congrés General elegirá por consenso también al o la portavoz del partido. Cuando el Congreso así lo decida, podrá haber dos portavoces (uno de cada sexo).

En caso de imposibilidad de consenso, se realizará una votación secreta entre las distintas personas candidatas y será nombrado aquel que obtenga más del 50% de los votos. En caso de tres o más candidatos y no obtener ningún candidato ese porcentaje, se hará una segunda votación entre los dos más votados, siendo elegido el más votado.

Lo/la portavoz formará/n parte de Mesa Nacional y del Consell Executiu y serán elegidos cada dos años.

Ostentará u ostentarán la representación legal del partido.

1. Iniciativa del Poble Valencià se estructura territorialmente en los niveles local y comarcal. Mesa nacional podrá determinar y aprobar, estructuras supracomarcas, a iniciativa propia o a propuesta de Comarcas que así lo solicitan.

420

421

2. En el nivel local la estructura básica son los colectivos de base. Su asamblea local, formada por todos los afiliados y afiliadas y adheridos y adheridas, se reunirá como mínimo una vez en el semestre y ante las convocatorias de Congrés General. Podrán elegir un Consejo Local y uno o dos portavoces.

425

426

3. En las comarcas en que las asambleas locales de los colectivos de base así lo decidan, podrán agruparse en una estructura comarcal, celebrar asambleas comarcales de afiliados, elegir un Consejo Comarcal y elegir a uno o dos portavoces.

427

428

429

430

4. Valencia ciudad, sólo a los efectos de representación en órganos (Comité de Greuges, asambleas, etc) tendrá la consideración de Comarca.

431

432

433

5. Los criterios para las votaciones son los mismos que los establecidos para los órganos nacionales. (ver Asamblea General)

434

435

436

Artículo 19: Comité de Greuges

437

438

1. Estará compuesto por tres miembros de comarcas diferentes del País Valenciano. Son elegidos por Mesa Nacional en la primera reunión que se realice después del Congrés General.

439

440

441

2. Los miembros del Comité de Greuges no podrán formar parte del Consell Executiu ni ser portavoz/s del partido.

442

443

444

3. Entre sus miembros y por ellos se elegirá el Presidente y el Secretario del Órgano. La baja de sus miembros será suplida por Mesa nacional en la primera reunión que se celebre, a raíz del hecho.

445

446

447

448

4. Del/la presidente/a y del/la secretario/a

449

El o la presidente/a de el Comité de Greuges tiene entre otras funciones la de convocar regularmente las sesiones de este, establecer la orden del día de cada una de ellas, moderarlas y coordinar el trabajo de sus miembros.

450

451

452

453

Lo/la secretario/a de el Comité de Greuges tiene entre otras funciones la de levantar acta de cada

454 sesión que se celebre, el control del registro del Comité y la custodia de todos los documentos de
455 este.

456

457 5. El funcionamiento se establece en reglamento aprobado por Mesa Nacional.

458

459 **Artículo 20. - Coordinadora de cargos públicos.**

460

461 1. Para la correcta coordinación de actuación de nuestros cargos públicos, se constituirá una
462 Coordinadora, la cual entenderá de la unificación de criterios, prioridades de actuación e intercambio
463 de experiencias y propuestas.

464 2. Serán miembros natos de la Coordinadora, todas las personas elegidas en procesos electorales
465 (locales, autonómicos, estatales y europeos).

466 3. Serán convocados y podrán asistir con derecho de voz, el personal designado asesor o cargos de
467 confianza.

468 4. Podrán elevar propuestas de resolución o acuerdos a la MN.

469 5. Como mínimo será convocada una vez al año, y siempre, inmediatamente

470

471 **Artículo 21: Coaliciones Políticas y/o Federaciones**

472

473 IdPV por resolución mayoritaria de Asamblea General o Congr s General, podr  subscribir o
474 conformar una Coalici n o una Federaci n con otros partidos pol ticos.

475

476 En ese caso, y toda vez que la decisi n de los  rganos soberanos de IdPV habr n valorado la
477 concordancia ideol gica, de finalidades y program tica de la Coalici n o Federaci n, algunas de las
478 decisiones soberanas aqu  expresadas, se entender n como voluntad de parte, a
479 consensuar/adecuar al marco normativo y acuerdos que se puedan establecer en la Coalici n o
480 Federaci n, la cual, se podr  conformar temporalmente, en el marco de aquello establecido en su
481 constituci n.

482 Las posibles contradicciones entre las normas y disposiciones de la Coalici n o Federaci n y IdPV,
483 ser n interpretadas y gestionadas por Mesa Nacional, la cual acontecer  obligada a la convocatoria
484 de una Asamblea General para debatirlas y tomar acuerdos al respeto.

485

486 Mesa Nacional, ser  la competente (arte.15.6.d) de estos Estatutos) para nombrar las personas que

487 nos corresponden como representación de partido en la Coalición o Federación a nivel de País. A
488 nivel local y comarcal, lo serán, por los órganos análogos de los ámbitos respectivos.

489

490 Los/las representantes/as de IdPV en los órganos de la posible Coalición o Federación, darán cuenta
491 a los órganos de su ámbito, de las decisiones que se tomen y estas nunca podrán entrar en
492 contradicción con las formas y principios de IdPV.

493

494 De acuerdo con aquello establecido al art. 12b, los candidatos y las candidaturas de la Coalición
495 podrán alterar, los procesos de elección y su configuración, siempre de acuerdo con la prelación
496 establecida por IdPV (a excepción de la paridad o posibles primarias) y con respecto a los principios
497 democráticos y asamblearios que han inspirado estos Estatutos.

498

499

500 **CAPÍTULO QUART: De Joves amb Iniciativa**

501

502 **Artículo 22: Definición**

503

504 1. Joves amb Iniciativa es una organización política juvenil soberana. Se podrá dotar de personalidad
505 jurídica propia cuando así lo considero una Asamblea Nacional de Joves amb Iniciativa.

506 2. Atendida la coincidencia ideológica, programática y de origen entre el Joves amb Iniciativa e
507 Iniciativa del Poble Valencià, este reconoce Joves amb Iniciativa como la organización política juvenil
508 propia, en cuanto que Joves amb Iniciativa reconoce Iniciativa del Poble Valencià como la
509 organización política que lo representa a las instituciones.

510 3. Las relaciones estables entre ambas organizaciones se regulan mediante un Protocolo de
511 relaciones, propuesto por una comisión mixta y paritaria de las organizaciones, y ratificado por los
512 respectivos máximos órganos de decisión entre congresos. La representación de Joves amb Iniciativa
513 en todos los órganos de Iniciativa del Poble Valencià se establecerá de acuerdo con el Protocolo de
514 relaciones.

515 La revisión del Protocolo de Relaciones se producirá en el tiempo y forma que el propio Protocolo de
516 Relaciones establezca.

517

518 **Artículo 23: Militancia de Joves amb Iniciativa**

519
520
521
522
523
524
525
526
527
528
529
530
531
532
533
534
535
536
537
538
539
540
541
542
543
544
545
546
547
548
549
550

Los afiliados a Iniciativa del Poble Valencià mayores de 14 años y menores de 31 años de edad, serán también afiliados de pleno derecho a Joves amb Iniciativa , excepto que expresan explícitamente el contrario al partido, por su afiliación a Iniciativa del Poble Valencià. Podrá afiliarse cualquier joven mayor de 14 años edad y menor de 31. Los afiliados a Joves amb Iniciativa serán también afiliados del partido cuando consigan la mayoría de edad, a menos que expresan explícitamente el contrario; adquiriendo los derechos y deberes de acuerdo con el que establecen los presentes estatutos.

Artículo 24: Participación de Joves amb Iniciativa en Iniciativa del Poble Valencià

1. Corresponde a Joves amb Iniciativa el diseño, la planificación y la ejecución de las políticas de juventud de Iniciativa del Poble Valencià, en coordinación con sus diferentes órganos, los cuales en ningún caso podrán sustituirlo en estas funciones.

2. Es responsabilidad única de Joves amb Iniciativa gestionar sus propias subvenciones y de Iniciativa del Poble Valencià financiar a Jóvenes según establezca su protocolo de relaciones

CAPITOL QUINTO. RÉGIMEN ECONÓMICO Y PATRIMONIAL

Artículo 25: Recursos económicos

El partido podrá adquirir, administrar y alienar los bienes y derechos que resultan necesarios para el cumplimiento de sus fines. Los recursos económicos del partido están constituidos por:

1. Las cuotas y aportaciones de sus afiliados y afiliadas.
2. Los rendimientos de su propio patrimonio.
3. Los créditos que conciertan.
4. Las herencias, legados o donaciones que reciben.

551

552

5. Cualesquier otros ingresos que reciben en conformidad con el que dispongo la legislación vigente.

553

554

6. Una Carta Financiera desarrollará los preceptos estatutarios de este capítulo, en particular las aportaciones al partido de los cargos públicos, las cuotas ordinarias y extraordinarias, clasificación con escaleras y límites máximos y mínimos salariales del personal dependiente del partido, etc. La Carta Financiera será aprobada por mayoría absoluta de los miembros presentes a Mesa Nacional en el plazo de seis meses desde la celebración del Congreso. Una vez aprobada podrá ser modificada por el mismo órgano a propuesta del Consell Executiu.

555

556

557

558

559

560

561

Artículo 26: Recursos humanos

562

563

1. Mesa nacional determinará, en la medida de las disponibilidad económica las personas liberadas a cargo del partido, en todo caso, lo/la portavoz en caso de no ser cargo institucional retribuido.

564

565

Será determinada la cuantía, que como mínimo será dos veces y media, el salario mínimo interprofesional.

566

567

2. La contratación de personal técnico y administrativo del partido se realizará de acuerdo con la legislación laboral vigente basada en los principios de transparencia, mérito y publicidad dentro de IdPV. Tanto las bases de convocatoria como las propuestas de contratación de personal corresponden al Consell Executiu con la posterior ratificación de Mesa Nacional.

568

569

570

571

572

3. Las personas asesoras o cargos de confianza a los grupos institucionales se regirán por el reglamento que apruebo Mesa Nacional. INICIATIVA-PV promoverá los principios de transparencia, mérito y publicidad para la contratación de estos cargos de confianza.

573

574

575

4. IdPV incentivará, a todos los niveles, la participación y responsabilidades desde el trabajo voluntario de simpatizantes y afiliados y afiliadas.

576

577

Artículo 27: Incompatibilidades de los cargos públicos

578

Como principio general, Iniciativa del Poble Valencià no permite la compatibilidad entre diferentes cargos institucionales, excepto los que sean necesarios (por ejemplo, regidor/a y diputado provincial).

579

Las excepciones a esta regla tendrán que ser por causas justificadas y aprobadas por Mesa Nacional.

580

Habrà incompatibilidad en los siguientes casos:

581

582

1. Será incompatible la función de un cargo en un órgano interno del partido y un cargo público supramunicipal de carácter ejecutivo simultáneamente.

583

584 2. No será posible simultanear la percepción de un salario como cargo público, ya lo sea en calidad
585 de cargo electo o por designación política, y la percepción de remuneración por el propio partido. No
586 se considerará remuneración los gastos que realice el partido para el estricto ejercicio de sus
587 funciones en él.

588 3. En caso de no realizar procesos de primarias, ninguna persona podrá ejercer un mismo cargo
589 público de carácter ejecutivo en un gobierno apoyado por los grupos institucionales del partido o en
590 una institución pública a propuesta del partido o de sus grupos institucionales más de dos legislaturas
591 completas consecutivas. Los cargos públicos electos en listas del partido no podrán ejercer el mismo
592 cargo representativo más de tres legislaturas completas consecutivas.

593 4. No será posible ejercer dos cargos públicos electos en representación del partido de forma
594 simultánea. No se tendrá en cuenta a este respecto aquellos otros cargos inherentes o derivados del
595 principal. Podrán haber excepciones (aprobadas por $\frac{2}{3}$ de la *MN) a petición argumentada de la
596 persona interesada, oído el colectivo local afectado.

597 5. Un afiliado con un cargo público y condenado en una sentencia judicial firme por delitos contra la
598 hacienda pública y seguridad social y delitos contra la administración pública con pena de
599 inhabilitación no podrá volver a representar el partido en una institución pública ni tener ningún cargo
600 interno en el partido.

601 6. En caso de imputación por hechos relacionados con la hacienda pública y seguridad social y
602 delitos contra la administración pública, el Consell Executiu en reunión extraordinaria adoptará
603 medidas provisionales y trasladará una propuesta según la Mn.

604 **Artículo 28: Código ético**

605 Como elemento específico de INICIATIVA, es necesario resaltar el compromiso de todos nuestros cargos
606 públicos (electos y de designación) con un código ético de conducta sobre como estar en la política, que
607 incluye:

608 a. Información y transparencia frente a la opacidad habitual, habilitando mecanismos de información, de
609 opinión mediante consultas o encuestas entre sus miembros y entre su electorado, así como canales de
610 comunicación fluida con todos los colectivos sociales y organizaciones civiles de nuestra sociedad.

611 b. Actitud de servicio a la sociedad valenciana, ejerciendo su cargo con la dedicación, intensidad y dignidad
612 que exige.

613 c. Fomentar y aplicar valores de generosidad, de altruismo y sobriedad en el ejercicio de su actividad política.

614 d. En el ejercicio del servicio, consustancial al cargo público, se priorizarán los intereses generales y los
615 específicamente atribuidos al cargo, a cualquier clase de interés personal, tanto en el orden económico como
616 de otra naturaleza.

- 617 e. No percibirán más que los honorarios, salarios y dietas que estén establecidos para el ejercicio de su
618 función. El cobro de cualquiera otro ingreso inherente a su participación en cualquier Consejo de
619 Administración de empresas públicas por razón de su cargo o aportaciones públicas a fondo de pensiones
620 privados requerirá el visto bueno y la aceptación de la Permanente del partido. A tal fin, los cargos públicos de
621 INICIATIVA respetarán escrupulosamente la legislación sobre incompatibilidades, así como los principios que
622 sobre este tema introduzca el partido
- 623 f. No podrán estar vinculados a negocios o actividades profesionales que entran en conflicto con su actuación
624 oficial o sus deberes públicos.
- 625 g. No aceptarán, ni con efectos actuales ni de futuro, propuestas de prestación de servicios, celebración de
626 contratos sobre cesión y/o utilización de bienes y derechos de cualquier clase y/o participaciones en
627 empresas, sociedades, etc., que suponen un valor económico y/o patrimonial.
- 628 h. No aceptarán obsequios, prestaciones ni servicios por razón de su cargo que no forman parte de los usos
629 sociales comúnmente aceptados y, en todo caso, siempre se harán públicos en la web oficial de INICIATIVA.
- 630 y. No utilizarán en su favor ni en el de terceros las informaciones a las cuales tengan acceso por razón de su
631 cargo, con objeto de obtener alguna contraprestación o ventaja de cualquier naturaleza.
- 632 j. Por acuerdo mayoritario de la asamblea, a mitad de legislatura, presentará un informe de gestión de su
633 tarea y a la vista de él, la asamblea podrá instar a su revocación del cargo y acontecerá moralmente obligado
634 a su asunción.
- 635 k. Renunciarán a la posibilidad de aforo por razón del cargo.

636

637 **Artículo 29: Transparencia**

638 INICIATIVA se dota de una serie de medidas para garantizar la transparencia en la gestión de los
639 recursos económicos. En este sentido:

640 La totalidad los cargos públicos de INICIATIVA tendrán que comunicar, para que desde el partido se
641 hagan públicas a través del portal web:

642

- 643 1. Los salarios y otros tipos de retribuciones.
- 644 2. El patrimonio declarado y las actividades económicas privadas de los diputados y diputadas en
645 Las Cortes, en el Congreso, en el Europarlament, en las Diputaciones Provinciales y de los
646 regidores y regidoras.
- 647 3. El número de personas asesoras y sus retribuciones y el organismo donde desarrollan su
648 actividad, así como la vinculación familiar o empresarial con el cargo público correspondiente,
649 caso que exista.

650 INICIATIVA publicitará las fuentes de financiación, el código ético de los cargos públicos, el
651 organigrama y perfil de las personas que ocupan los diferentes órganos, los Estatutos y los derechos
652 de la militancia, el balance de cuentas anuales y el informe de la sindicatura de comptes y los
653 informes sobre el partido del Tribunal de Cuentas.

654 Todas las personas miembros de Mesa Nacional y del Consell Executiu tendrán acceso, previa
655 solicitud, a la documentación relativa a la financiación y contabilidad de INICIATIVA, en un plazo
656 no superior a un mes.

657 **Artículo 30: Procedimiento de rendición de cuentas. Administración.**

658
659 La administración del régimen económico y patrimonial de *IdPV se realizará de acuerdo con las
660 normas siguientes:
661 El Consell Executiu elaborará anualmente unos presupuestos y presentará el balance económico
662 (que tendrá que ser aprobado por Mesa Nacional) antes de la finalización del primer trimestre del año.
663 El ejercicio económico coincidirá con el año natural.

664

665 **Artículo 31: La Sindicatura de comptes**

666

667 Los miembros de la Sindicatura de comptes, serán nombrados por la primera Mesa Nacional,
668 después del correspondiente Congreso General, igualmente entenderá de las posibles sustituciones.

669

670 La Sindicatura de comptes estará formada por tres miembros, ajenos a los órganos de dirección,
671 fiscalizará y controlará la gestión económica del partido. De entre y por ellos se nombrará un/a
672 portavoz.

673

674 Supervisará los balances, previamente a su presentación a Mesa Nacional. En la misma presentación
675 del balance por parte de la Secretaría de Finanzas, intervendrán, informando de aquello que estiman
676 adecuada.

677

678 La Sindicatura de comptes, podrá mediar en caso de discrepancia entre partes, en algunos de los
679 aspectos económicos establecidos a los presentes estatutos. De la mediación efectuada dará cuenta
680 a Mesa Nacional.

681

682 **Artículo 32: Régimen documental. Obligaciones contables.**

683

684

El partido traerá, además del Libro de personas afiliadas y simpatizantes, los Libros de Actas, de contabilidad, de Tesorería y de Inventarios y Balances, el contenido de los cuales se fijará en la Carta Financiera y que permiten en todo momento conocer su situación económica, de acuerdo con aquello establecido en los presentes Estatutos y a la legislación vigente.

688

689

CAPÍTULO SEXTO. DISOLUCIÓN DEL PARTIDO.

690

691

Artículo 33: Disolución

692

693

694

El partido se disolverá o extinguirá por decisión de un Congr s General convocado a este efecto, con ese  nico punto a tratar en la orden del d a.

695

696

697

El patrimonio resultante en el momento de la disoluci n, una vez satisfechas las obligaciones financieras que existieron, se destinar  a asociaciones de car cter ben fico o social, u otro partido pol tico que decida el Congr s General de disoluci n.

698

699

700

701

CAPÍTULO S PTIMO. REFORMA De ESTATUTOS.

702

703

Artículo 34: Reforma de los presentes estatutos

704

705

706

La reforma de los presentes estatutos ser  competencia del Congr s General, siempre que su modificaci n conste en la orden del d a. La propuesta de modificaci n tendr  que ser aprobada por dos tercios del Congr s General.

707

708